

Artículo original

IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE LA CALIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL EXTRANEUS EN EL DELITO DE PECULADO

LEGAL IMPLICATIONS OF THE QUALIFICATION OF THE PARTICIPATION OF THE EXTRANEUS IN THE CRIME OF EMBEZZLEMENT

Dr. Carlos Alberto Cueva Quispe¹
Universidad Privada de Tacna

Dra. Renzi Marilú Loza Ticona²
Universidad Privada de Tacna

Oswaldo Javier Lopez Flores³
Universidad Privada de Tacna

RESUMEN

La investigación sobre las implicancias jurídicas de la participación del *extraneus* en el delito de peculado surge de la creciente preocupación por la corrupción en la administración pública, evidenciada en casos como Odebrecht. El estudio tuvo como objetivo analizar esta problemática en el distrito judicial de Tacna durante el

¹ Doctor en Derecho, Magister en Derecho penal con mención en Ciencias Penales, Docente ordinario en la categoría asociado especialidad penal y derecho procesal penal en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, Oficial Superior PNP en retiro, ex Fiscal de la Fiscalía Penal Militar Policial Tacna.

² Doctora en Administración, Maestra en Investigación Científica e Innovación y Magister en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Privada de Tacna (UPT). Docente en la Universidad Privada de Tacna.

³ Abogado por la Universidad Privada de Tacna (UPT), egresado de los programas de Maestría y Doctorado por la Escuela de Posgrado de la UPT. Asistente de función fiscal de la fiscalía de prevención del delito del Distrito Fiscal de Tacna.

período 2020-2022. Se adoptó un enfoque mixto, que incluyó el análisis de sentencias judiciales y la aplicación de entrevistas a jueces y fiscales y cuestionarios a los abogados penalistas. Los resultados evidenciaron una falta de uniformidad en las decisiones judiciales respecto a la calificación del *extraneus* como partícipe en delitos de peculado, lo que genera ineficiencias en la administración de justicia. Las conclusiones subrayan la necesidad de establecer criterios claros y uniformes para calificar dicha participación y proponen una reforma legislativa que permita una interpretación y aplicación más precisa del derecho penal. Este estudio tiene importantes implicancias tanto teóricas como prácticas, al contribuir al desarrollo del derecho penal y promover un acceso más efectivo a la justicia para las víctimas de delitos contra la administración pública.

Palabras clave: extraneus, peculado, administración pública, justicia.

ABSTRACT

The research on the legal implications of the extraneus's participation in the crime of embezzlement arises from the growing concern over corruption in public administration, as evidenced by cases like Odebrecht. The study aimed to analyze this issue in the judicial district of Tacna during the period from 2020 to 2022. A mixed-methods approach was adopted, which included analyzing judicial rulings and conducting interviews with judges and prosecutors, as well as surveys of criminal defense attorneys. The results revealed a lack of uniformity in judicial decisions regarding the classification of the extraneus as a participant in embezzlement crimes, leading to inefficiencies in the administration of justice. The conclusions emphasize the need to establish clear and consistent criteria for qualifying such participation and propose legislative reforms that allow for a more accurate interpretation and application of criminal law. This study has significant theoretical and practical implications, contributing to the development of criminal law and promoting more effective access to justice for victims of crimes against public administration.

Keywords: extraneus, embezzlement, public administration, justice.

I. INTRODUCCIÓN

La calificación de la participación del extraneus y sus implicancias jurídicas en el delito de peculado en Tacna, representa un tema de creciente relevancia en el ámbito del derecho penal y la administración pública. Este fenómeno se inscribe en un contexto global donde la corrupción y los delitos relacionados con la gestión pública han alcanzado niveles alarmantes, evidenciados por casos emblemáticos como el escándalo de Odebrecht, que involucró a altos funcionarios y expresidentes de varios países latinoamericanos (Transparency International, 2020).

En el Perú, el delito de peculado, tipificado en el artículo 387 del Código Penal, se define como la apropiación o uso indebido de caudales o efectos que un funcionario tiene a su cargo. Esta definición pone de manifiesto la necesidad de una interpretación clara y coherente sobre la participación de aquellos que, sin ser funcionarios públicos, pueden verse involucrados en estos delitos (Cajo, 2021).

La jurisprudencia nacional ha intentado abordar esta problemática a través del Acuerdo Plenario N° 2-2011/CJ-116, que establece criterios para determinar la imputación en delitos de peculado. Este acuerdo se basa en dos posturas: la teoría de la ruptura del título de imputación, que sostiene que el extraneus solo puede ser imputado por delitos comunes debido a la incomunicabilidad de circunstancias personales (art. 26 del Código Penal), evitando así violaciones a los principios de legalidad y responsabilidad; y la teoría de la unidad del título de imputación, que considera al extraneus como partícipe dependiente del delito especial bajo el principio de accesoriedad.

La primera postura busca evitar imputaciones indebidas, mientras que la segunda promueve la coherencia y previene la impunidad en casos de colaboración activa del extraneus. Sin embargo, estos criterios han resultado insuficientes para resolver las ambigüedades que persisten en la práctica judicial (Añanca, 2018).

Asimismo, según Pérez (2015), la teoría de infracción del deber establece que, en delitos cometidos por funcionarios, el intraneus es

considerado autor, mientras que el extraneus actúa como partícipe, independientemente de su aporte durante el delito. Esta distinción es fundamental para entender cómo se imponen las sanciones. Ccallo y Ticona (2017) argumentan que la infracción de un deber extrapenal es crucial para determinar la autoría, lo que implica que solo los funcionarios pueden ser considerados autores de estos delitos, mientras que el extraneus es clasificado como cómplice.

Además, Cáceres y Leiva (2016) destacan que la relación entre el funcionario y el bien jurídico vulnerado es esencial para la imputación penal. Sin embargo, la teoría del delito de infracción del deber ha sido criticada por su insatisfacción política-criminal, ya que puede llevar a sanciones desproporcionadas para el extraneus en comparación con el intraneus (Wong, 2018). A nivel nacional e internacional, es evidente que los delitos contra la administración pública requieren una atención urgente. El caso Odebrecht es solo un ejemplo entre muchos otros que han puesto en evidencia las fallas en los sistemas judiciales para abordar adecuadamente estos delitos (Villavicencio, 2018).

La calificación de la participación del extraneus en el delito de peculado presenta importantes implicancias jurídicas, especialmente en contextos donde se involucran funcionarios públicos. En el contexto local, específicamente en Tacna, se han observado discrepancias significativas entre las sentencias emitidas por diferentes operadores de justicia respecto a la inclusión del extraneus como partícipe en delitos de peculado.

Esta falta de homogeneidad genera ineficiencias en la administración de justicia y afecta negativamente la confianza pública en las instituciones (Morales, 2018). El problema central que esta investigación busca abordar es: ¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la calificación de la participación del extraneus en el delito de peculado en el distrito judicial de Tacna durante el período 2020-2022?

Esta interrogante no solo es relevante desde un punto de vista académico sino también práctico, ya que su respuesta podría contribuir

a establecer criterios más claros y coherentes para la calificación de delitos contra la administración pública.

En razón de esta problemática, la investigación tiene como objetivo analizar las implicancias jurídicas de la calificación de la participación del extraneus en el delito de peculado en el distrito judicial de Tacna durante el período 2020-2022. A través del estudio detallado de casos concretos y la recopilación de datos empíricos, se espera generar propuestas que fortalezcan el marco jurídico actual y mejoren la eficacia del sistema penal frente a delitos que afectan gravemente al Estado y a la sociedad.

Con ello, se pretende no solo contribuir al desarrollo teórico del derecho penal sino también promover una mayor transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos, lo cual es esencial para construir una sociedad más justa y equitativa. Este análisis no solo es pertinente desde un enfoque académico sino también desde una perspectiva social, ya que aborda un problema crítico: cómo los delitos contra la administración pública impactan directamente en el bienestar social y económico de la población.

La correcta calificación de la participación del extraneus no solo tiene implicaciones legales; también afecta profundamente la confianza pública en las instituciones estatales (Pezo, 2018). Al mejorar nuestra comprensión sobre cómo se aplica el derecho penal en estos casos, buscamos promover una mayor transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

Finalmente, esta investigación tiene un carácter proactivo al buscar soluciones concretas que contribuyan a una sociedad más justa y equitativa. Al abordar la calificación de la participación del extraneus y sus consecuencias jurídicas penales en el delito de peculado, se espera generar un impacto significativo no solo en el ámbito académico sino también en la práctica judicial, mejorando así el acceso a justicia para las víctimas afectadas por estos delitos. La relevancia y urgencia del tema hacen indispensable este estudio dentro del contexto actual del Perú.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se basó en un enfoque mixto que combina métodos estadísticos y no estadísticos para analizar la relación entre los fundamentos jurídicos de la calificación y las implicancias penales. Este enfoque permite una evaluación más completa de los datos y facilita la identificación de patrones en la percepción de los operadores de justicia.

Se utilizó una escala ordinal para medir las variables, permitiendo una comprensión más profunda de la dinámica entre los actores involucrados. La población del estudio incluyó a jueces, fiscales, abogados penalistas y sentencias judiciales, totalizando 700 elementos.

Se aplicó un muestreo aleatorio probabilístico, resultando en una muestra de 210 participantes, estratificada por categoría profesional, lo que asegura una representación adecuada de las diversas voces en el ámbito jurídico. Para la recolección de datos, se emplearon instrumentos como fichas de análisis documental, cuestionarios y cédulas de entrevista, utilizando técnicas de análisis documental, encuestas y entrevistas, el cual garantiza la validez y confiabilidad de los datos obtenidos.

La validación de los instrumentos se realizó mediante juicio de expertos en derecho penal, alcanzando un promedio de 29 puntos sobre 30, lo que asegura su validez. Además, se comprobó la confiabilidad mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, obteniendo índices de 0.79 y 0.85 para los cuestionarios relacionados con las implicancias jurídicas de la calificación de la participación del extraneus en el delito de peculado. Estos métodos garantizan la rigurosidad del estudio y su contribución al entendimiento del fenómeno investigado.

III. RESULTADOS

La presentación de resultados de la investigación sobre las implicancias jurídicas de la calificación de la participación del extraneus en el delito de peculado se organiza en dos secciones principales: los resultados cuantitativos, obtenidos a través de cuestionarios aplicado a jueces, fiscales y abogados penalistas, así como de la evaluación de estadísticas judiciales; y los resultados cualitativos, derivados de entrevistas a magistrados. Este enfoque mixto permite una comprensión integral del fenómeno, abarcando tanto datos numéricos como percepciones expertas sobre el tema.

3.1. Resultados cuantitativos

a) Calificación de la Participación del Extraneus

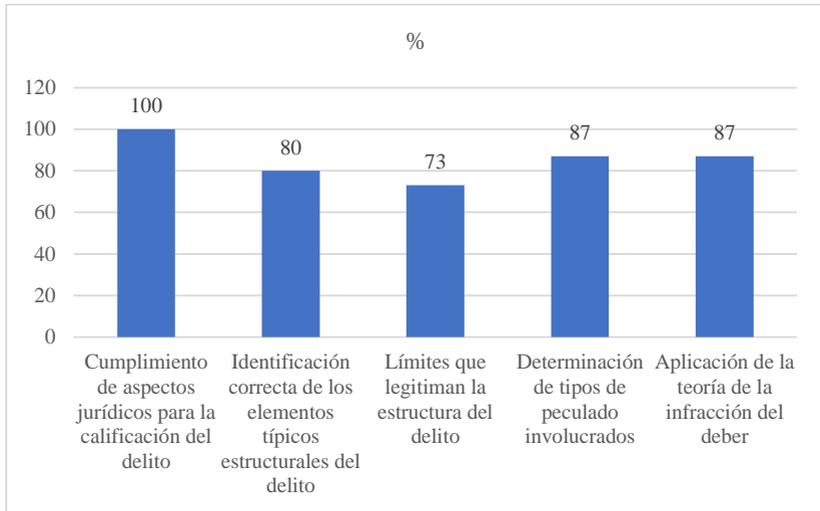
Los resultados del cuestionario a los profesionales del derecho penal, revelan aspectos clave sobre los fundamentos jurídicos utilizados para calificar la participación del extraneus en delitos de peculado. En primer lugar, se observó que el 100% de los encuestados afirmó que se han cumplido con determinar los aspectos jurídicos necesarios para la calificación del delito, incluyendo el tipo penal, el bien jurídico protegido, la tipicidad objetiva y subjetiva. Esto sugiere un consenso entre los profesionales del derecho sobre la importancia de estos elementos en la calificación.

En cuanto a la determinación de la estructura del delito, el 80% de los encuestados indicó que se han identificado correctamente los elementos típicos estructurales del delito, mientras que el 73% mencionó que se han establecido los límites que legitiman dicha estructura. Además, un notable 87% afirmó que se realizó la determinación de los tipos de peculado involucrados. Estos resultados reflejan un sólido entendimiento entre los profesionales del derecho sobre los aspectos fundamentales que configuran el delito de peculado, lo que sugiere una base teórica y práctica sólida en la calificación de este tipo penal.

Respecto al tipo de teoría aplicada para calificar el delito de peculado, el 87% de los casos se halló que se aplican la teoría de la infracción del deber, lo cual indica una clara tendencia hacia esta interpretación en el contexto legal actual. En resumen, el 80% de los casos analizados aplicaron adecuadamente los fundamentos jurídicos necesarios para calificar la participación del extraneus (Ver figura 1).

Figura 1

Calificación de la Participación del Extraneus



Nota. Datos tomados de resultados de cuestionario aplicado a profesionales del derecho penal.

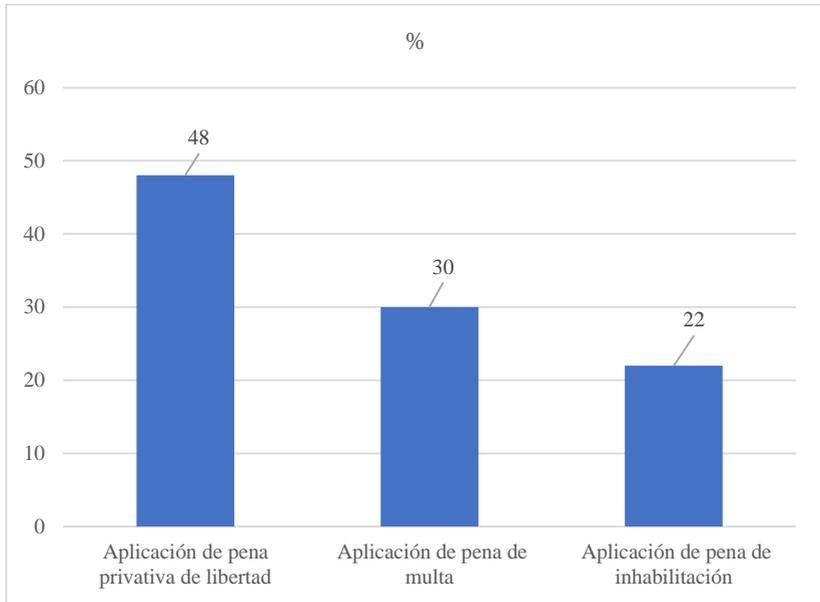
b) Implicancias Jurídicas Penales en Delitos de Peculado

En relación con las implicancias jurídicas penales derivados de estos delitos, se observó que el 48% de los casos se aplica pena privativa de libertad; un 30% mencionó la pena de multa, y un 22% optó por la pena de inhabilitación. Estos datos reflejan una preocupación por la

falta de efectividad y severidad del sistema penal frente a delitos tan serios como el peculado. La distribución de las sanciones sugiere que, aunque existe una tendencia hacia la aplicación de penas privativas de libertad, la baja proporción de casos que resultan en inhabilitación o multas indica una posible subestimación de la gravedad del peculado (Ver figura 2).

Figura 2

Implicancias jurídicas penales en delitos de peculado



Nota. Datos tomados de resultados de casos penales sobre delitos de peculado del distrito judicial de Tacna 2020-2022.

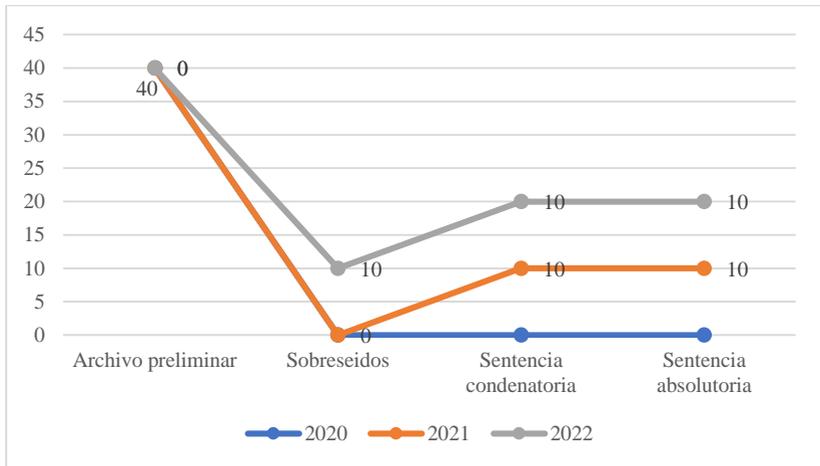
c) Estadísticas Judiciales

La revisión estadística sobre delitos de peculado durante el período 2020-2022 muestra una carga significativa en las diferentes etapas

procesales. En 2020, por ejemplo, el 35% correspondió a la etapa preliminar y el 40% a la etapa preparatoria, mientras que, en 2021, el 57% alcanzó la etapa intermedia. Esto sugiere variaciones en cómo se manejan los casos a lo largo del tiempo. En términos de resolución, durante 2020, el 40% fue archivado preliminarmente y solo un 10% resultó en sentencias condenatorias. Para 2021 y 2022, las cifras mostraron una tendencia similar con un aumento notable en los sobreseimientos (Ver figura 3).

Figura 3

Resultados de estadísticas Judiciales delitos de peculado



Nota. Datos tomados de resultados de casos penales sobre delitos de peculado del distrito judicial de Tacna 2020-2022.

La revisión de los delitos de peculado durante el período 2020-2022 revela importantes desafíos en el manejo de los casos a lo largo del tiempo, evidenciando una carga significativa en las diferentes etapas procesales. Estas variaciones sugieren que el sistema judicial está en un proceso de adaptación, aunque persisten preocupaciones sobre la efectividad en la resolución de los casos. La baja tasa de sentencias condenatorias y el aumento en los sobreseimientos reflejan una

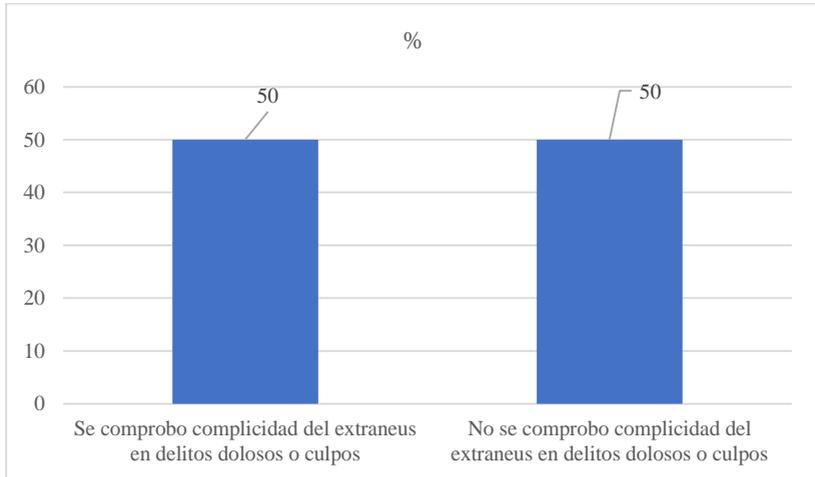
posible ineficacia del sistema para sancionar adecuadamente estos delitos graves, lo que plantea interrogantes sobre su capacidad para abordar la corrupción de manera efectiva. Esta situación resalta la urgente necesidad de reformas que fortalezcan las herramientas legales y procesales disponibles, garantizando así una respuesta más contundente y justa frente a los delitos contra la administración pública.

d) Comprobación de participación del Extraneus

La implicación del extraneus en delitos de peculado también fue analizada. Durante el período estudiado, se encontró que en el 50% de los casos no se pudo comprobar su complicidad en delitos de peculado dolosos o culposos. Esto plantea interrogantes sobre cómo se percibe y trata legalmente a estos actores externos (Ver figura 4).

Figura 4

Comprobación de la participación del Extraneus



Nota. Datos tomados de resultados de casos penales sobre delitos de peculado del distrito judicial de Tacna 2020-2022.

3.2 Resultados Cualitativos

Las entrevistas realizadas a magistrados aportaron una perspectiva valiosa sobre cómo se califica al extraneus como partícipe en delitos de peculado. Los magistrados coincidieron en que:

1. El extraneus puede ser considerado cómplice si actúa junto a un funcionario público. lo que resalta la importancia de su rol en la comisión de delitos de peculado. Esta consideración implica que su participación no es meramente accesorio, sino que puede tener un impacto significativo en la dinámica del delito, especialmente cuando se colabora con un funcionario que tiene deberes específicos. Además, la calificación del extraneus como cómplice subraya la necesidad de un marco legal claro que defina las responsabilidades y límites de su implicación, evitando así confusiones que podrían llevar a interpretaciones erróneas en los procesos judiciales.
2. La dificultad radica en trasladar las cualidades personales del intraneus al extraneus; esto implica que solo puede imputarse al extraneus por delitos comunes y no por infracciones específicas relacionadas con deberes especiales. Esta distinción es crucial, ya que limita la responsabilidad del extraneus a situaciones donde no se requieren los mismos estándares de conducta que se exigen a los funcionarios públicos. Además, esta limitación puede resultar en una percepción de impunidad, ya que el extraneus podría eludir responsabilidades penales en contextos donde su participación es significativa.
3. La teoría más aplicada es la de infracción del deber, lo cual indica una clara tendencia hacia esta interpretación en el contexto legal actual, establece que el autor de un delito es quien infringe un deber especial penal impuesto por la ley. En cambio, el partícipe es quien interviene en el hecho sin tener ese deber especial.

Esta perspectiva resalta la complejidad del marco jurídico actual y sugiere que, aunque existe un consenso sobre ciertos principios, las dificultades prácticas en la imputación del extraneus podrían llevar a inconsistencias en las decisiones judiciales. Además, la necesidad de clarificar las diferencias entre autoría y participación es crucial para evitar la impunidad y garantizar una respuesta adecuada frente a la corrupción. Por lo tanto, es fundamental continuar el debate sobre la aplicación de estas teorías para fortalecer el sistema penal y mejorar la eficacia en la lucha contra los delitos de peculado.

IV. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados de la investigación sobre las implicancias jurídicas de la calificación de la participación del extraneus en el delito de peculado en Tacna se centra en responder a la pregunta de investigación planteada: ¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la calificación de la participación del extraneus en el delito de peculado en el distrito judicial de Tacna durante el período 2020-2022? Los hallazgos indican que, si bien existe un consenso entre los operadores de justicia sobre los fundamentos jurídicos aplicables, las discrepancias en la aplicación práctica de estos criterios generan confusión y, en algunos casos, impunidad. Esta situación es especialmente preocupante dado el contexto de creciente corrupción en el país, evidenciado por escándalos como el caso Odebrecht, que subraya la necesidad urgente de abordar las fallas en los sistemas judiciales (Transparency International, 2020).

Los resultados obtenidos se alinean con estudios previos que han señalado las dificultades para imputar correctamente a los extraneus en delitos relacionados con funcionarios públicos. Según Pérez (2015), la teoría de infracción del deber establece que el intraneus es considerado autor, mientras que el extraneus actúa como partícipe, independientemente de su contribución al delito. Esta distinción es fundamental para entender cómo se imponen las sanciones y resalta una discordancia con la práctica judicial actual, donde la falta de

criterios claros puede llevar a sanciones desproporcionadas para el extraneus en comparación con el intraneus (Ccallo & Ticona, 2017). La investigación también pone de manifiesto que, aunque un alto porcentaje de encuestados considera que se han cumplido los aspectos jurídicos necesarios para la calificación del delito, persisten ambigüedades que afectan la efectividad del sistema penal.

Las conclusiones del estudio tienen importantes implicancias para la población general. La correcta calificación de la participación del extraneus no solo afecta a los individuos involucrados en casos específicos, sino que también repercute en la confianza pública hacia las instituciones estatales. La percepción de impunidad o ineficacia en el sistema judicial puede erosionar la confianza ciudadana y contribuir a un ciclo continuo de corrupción. Por lo tanto, es esencial que las reformas propuestas no solo se enfoquen en mejorar los procedimientos legales, sino también en restaurar la confianza pública mediante una mayor transparencia y rendición de cuentas.

A partir de los datos encontrados, se pueden trazar varias predicciones e hipótesis. Primero, si se implementan criterios más claros y coherentes para la calificación del extraneus, es probable que se reduzcan las discrepancias en las sentencias y se mejore la eficacia del sistema penal. Segundo, un enfoque más riguroso hacia la imputación del extraneus podría resultar en un aumento en las condenas por peculado y otros delitos relacionados con funcionarios públicos. Finalmente, si se fortalecen las capacidades investigativas y judiciales para abordar estos delitos, podría haber una disminución generalizada en los casos de corrupción dentro del sector público.

Para futuras investigaciones, se recomienda realizar estudios longitudinales que analicen el impacto de reformas legales específicas sobre la calificación del extraneus y su efectividad en el sistema penal. También sería beneficioso incluir una muestra más diversa que contemple diferentes perspectivas dentro del ámbito legal y académico. Adicionalmente, investigar cómo otras jurisdicciones han abordado problemas similares podría ofrecer valiosas lecciones para mejorar el marco jurídico peruano.

Los hallazgos resaltan una necesidad apremiante por reformar y clarificar los criterios aplicables a la participación del extraneus en delitos como el peculado. La investigación no solo contribuye al desarrollo teórico del derecho penal, sino que también busca promover una mayor transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos. Al abordar esta problemática desde múltiples ángulos y proponer soluciones concretas, se espera generar un impacto significativo tanto a nivel académico como práctico, mejorando así el acceso a justicia para las víctimas afectadas por estos delitos y fortaleciendo la confianza pública en las instituciones estatales.

CONCLUSIONES

1. La investigación revela que, a pesar de los criterios establecidos por el Acuerdo Plenario N° 2-2011/CJ-116, persisten ambigüedades en la calificación de la participación del extraneus en delitos de peculado. Las discrepancias entre las sentencias emitidas por diferentes operadores de justicia generan ineficiencias en la administración judicial y afectan la confianza pública en las instituciones.
2. La teoría de infracción del deber se presenta como un marco fundamental para comprender la distinción entre el intraneus y el extraneus en delitos cometidos por funcionarios públicos. Este enfoque permite clasificar al extraneus como partícipe, aunque su aplicación ha sido criticada por resultar en sanciones desproporcionadas en comparación con el intraneus.
3. La correcta calificación de la participación del extraneus no solo tiene implicaciones legales, sino que también impacta directamente en el bienestar social y económico. Mejorar la claridad y coherencia en la legislación y jurisprudencia sobre este tema es esencial para promover una mayor transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos, contribuyendo así a una sociedad más justa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Añanca, M. (2018). Dominio del hecho e infracción de deber en la determinación de la autoría y participación en delitos contra la administración pública, Ayacucho-2017. *Universidad de San Martín de Porres – USMP*.
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2509469>
- Cáceres, M. de L. S., & Leiva, E. (2016). Fundamento del injusto de la participación del extraneus en el delito de peculado doloso en el código penal peruano. *Universidad Nacional de Trujillo*.
<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5869>
- Ccallo, E., & Ticona, M. (2017a). Interpretación y desarrollo de la teoría de infracción de deber para delimitar la intervención de los intraneus y extraneus en los delitos de colusión y peculado. *Universidad Nacional del Altiplano*.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/5800>
- Cajo, C. (2021). *La eficacia del tipo penal de peculado para la determinación proporcional de la pena por la participación del extraneus*.
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9571>
- Morales, D. (2018). *El «extraneus» en delitos cometidos por funcionarios públicos, por José Antonio Caro John*. LP.
<https://lpderecho.pe/extraneus-delitos-funcionarios-publicos-jose-antonio-caro-john/>
- Pérez, L. (2015). Criterios doctrinarios para calificar la participación del extraneus en el delito de colusión en 2003 – 2014. *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/107>
- Pezo, O. (2018). *Implicancias de la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los condenados por los delitos contra la administración pública, en el departamento de tacna, del año*

2015 al año 2017.
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2c5&q=implicancias+de+la+prohibicion+de+la+suspensi%3%93n+de+la+ejecucion+de+la+pena+en+los+condenados+por+los+delitos+contra+la+administracion+p%3%9ablica%2c+en+el+departamento+de+tacna%2c+del+a%3%91o+2015+al+a%3%91o+2017.&btnq=

Transparency International. (2020). *2019 Corruption Perceptions Index—Explore 's results*. Transparency.org.
<https://www.transparency.org/es/cpi/2019>

Villavicencio, F. (2018). *Problemática de los delitos contra la administración*.
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=problem%3%81tica+de+los+delitos+contra+la+administraci%3%93n+p%3%9ablica.+parte+i&btnq=

Wong, P. (2018). La punibilidad del partícipe extraneus en el delito de enriquecimiento ilícito. *Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO*. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/4043>

Recibido: 08/09/2024

Aceptado: 18/10/2024